

REGLAMENTO MUNICIPAL DE FICHEROS DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

APROBACION INICIAL.- Pleno 22 de diciembre de 2015

ANUNCIO BOCM.- 19 de enero de 2016

APROBACIÓN DEFINITIVA.- 24 de febrero de 2016

PUBLICACION INTEGRAL BOCM.- 8 de marzo de 2016

La existencia de ficheros de carácter personal y los avances tecnológicos, singularmente los informáticos, suponen posibilidades de intromisión en el ámbito de la privacidad e intimidad así como de limitación y vulneración del derecho a la autodisposición de las informaciones que son relevantes para cada persona. Por ello el ordenamiento jurídico reconoce derechos en este campo y establece mecanismos para su garantía. La Constitución Española, en su artículo 18, reconoce como derecho fundamental el derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen y establece que la "ley limitará el uso de la informática para garantizar el honor y la intimidad personal y familiar de los ciudadanos y el pleno ejercicio de sus derechos". El Tribunal Constitucional, interpretando este artículo, ha declarado en su jurisprudencia, y especialmente en sus sentencias 290/2000 y 292/2000, que el mismo protege el derecho fundamental a la protección de datos de carácter personal, otorgándole una sustantividad propia. Este derecho ha sido denominado por la doctrina como "derecho a la autodeterminación informativa", o "derecho a la autodisposición de las informaciones personales" y, que, cuando se refiere al tratamiento automatizado de datos, se incluye en el concepto más amplio de "libertad informativa".

La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal establece un conjunto de medidas para garantizar y proteger este derecho fundamental. Los municipios como entidades básicas de la organización territorial del Estado, se consideran una organización peculiar del núcleo urbano y rural. Como es obvio, para que puedan ejercer sus actividades tanto de tipo organizativo, como en el campo de la actividad pública, requieren una serie de funciones y competencias, que se encuentran reguladas en los artículos 25, 26, 27 y 28 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Ley Reguladora de Bases de Régimen Local. La necesidad de tratar información que contiene datos de carácter personal para ejercer sus funciones, viene regulada en el artículo 16 de la Ley 7/1985, donde se define el Padrón Municipal de Habitantes como, "El registro administrativo donde constan los vecinos de un municipio", registro que sirve de base para todo el posterior tratamiento de la información que requiere la Administración Local.

Es responsabilidad de las administraciones locales lo concerniente a la creación, modificación o supresión de ficheros de datos de carácter personal.

El artículo 20, de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal establece que la creación, modificación o supresión de ficheros de las

Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición de carácter general publicada en el Boletín Oficial del Estado o Diario Oficial correspondiente.

Las disposiciones o acuerdos de creación de ficheros deberán indicar:

- a) La identificación del fichero o tratamiento indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.
- b) El origen de los datos, indicando el colectivo de personas sobre los que se pretende obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos, el procedimiento de recogida de datos y su procedencia.
- c) La estructura básica del fichero mediante la descripción detallada de los datos identificativos, y en su caso, de los datos especialmente protegidos, así como de las restantes categorías de datos de carácter personal incluidas en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización.
- d) Las comunicaciones de datos previstas, indicado en su caso, los destinatarios o categorías de destinatarios.
- e) Transferencias internacionales de datos previstas a terceros países, con indicación en su caso, de los países de destino de datos.
- f) Los órganos responsables del fichero.
- g) Los servicios o unidades ante los que pudiesen ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.
- h) El nivel básico, medio o alto de seguridad que resulte exigible, de acuerdo con lo establecido en el Título VIII del Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre.

Las disposiciones o acuerdos de supresión de ficheros establecerán el destino que vaya a darse a los datos o, en su caso, las previsiones que se adopten para su destrucción.

Las Corporaciones Locales crearán, modificarán y suprimirán sus ficheros mediante la correspondiente ordenanza municipal, o cualquier otra disposición de carácter general, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia en los términos previstos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, y en su caso, en la legislación autonómica.

En este sentido, el Ayuntamiento de Pinto aprobó, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de diciembre de 2014 un Reglamento relativo a la creación de nuevos ficheros ante la Agencia Española de Protección de Datos, y la supresión de algunos de los ficheros previamente inscritos.

Tras su exposición al público y la aprobación definitiva de dicho Reglamento, el 19 de febrero de 2015, la publicación respecto a la creación de los ficheros propuestos se realizó en el BOCM N° 70, de 24 de marzo de 2015, mientras que la publicación vinculada a la supresión de aquellos que habían sido notificados previamente, y que habían perdido vigencia, o se incluían en la nueva estructura de ficheros aprobada, se publicó igualmente en el BOCM N° 142, en fecha 17 de junio de 2015.

A instancia de la Agencia Española de Protección de Datos, se hace necesario modificar algunos de los aspectos contemplados en dicho Reglamento de inscripción y supresión de ficheros:

Primero.- Inscripción

Notificar los ficheros de datos de carácter personal contenidos en el Anexo I del presente documento a la Agencia Española de Protección de Datos, debido a las incidencias detectadas que provocaron su no inscripción en el Registro General de Protección de Datos. Se incluye además un fichero de nueva creación, por la incorporación de un nuevo tratamiento de datos en el ámbito municipal.

Segundo.- Modificación

Modificar los ficheros del Ayuntamiento de Pinto contenidos en el Anexo II de este Reglamento Municipal, adaptándose así a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado Anexo II, de acuerdo a lo especificado en el artículo 54.1 del RLOPD.

Tercero.- Medidas de seguridad

Los ficheros que se recogen en los Anexos I y II de este Decreto se regirán por las disposiciones generales e instrucciones que se detallen para cada uno de ellos, y estarán sometidos, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- Publicación

Publicar este Reglamento en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid

Quinto.- Registro

Notificar la modificación de ficheros a la Agencia Española de Protección de Datos para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos, en el plazo de treinta días desde su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

ANEXO I: FICHEROS DE NUEVA CREACIÓN (altas)

36.- Fichero CARGOS POLITICOS

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: CARGOS POLITICOS

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos de los miembros de la corporación del Ayuntamiento cuya finalidad es el seguimiento y control para los distintos actos municipales, el pago de las remuneraciones por las funciones desempeñados y el control de incompatibilidades, así como la gestión y custodia del registro de intereses de los mismos.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de datos: La propia persona interesada o su representante legal

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas que forman parte de la corporación municipal.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal funcionario y otra información aportada por las personas interesadas a través de formularios online o correo electrónico.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/Voz; Correo electrónico.

Otro tipo de datos: Características personales; circunstancias sociales; académicos y profesionales; información comercial; económico, financieros y de seguros; transacciones y bienes de servicios.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: El registro de intereses, actividades y bienes patrimoniales de los miembros de la corporación será público, según recoge el artículo 75 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, excepto en casos concretos referidos al posible riesgo para el afectado o terceras personas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Concejalía de Empleo y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Pinto.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Empleo y Recursos Humanos. Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 1 - 28320 PINTO (Madrid).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico.

40.- Fichero PADRON MUNICIPAL IBI RUSTICO Y URBANO

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: PADRON MUNICIPAL IBI RUSTICO Y URBANO

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos de carácter personal relativos al padrón municipal de bienes inmuebles de naturaleza rústica y urbana a efectos estadísticos y recaudatorios.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas o representantes de entidades jurídicas obligados al pago del impuesto de bienes e inmuebles.

b.3) Procedimiento de la recogida: A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por las personas interesadas a través de formularios online o correo electrónico.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Correo electrónico.

Otro tipo de datos: Circunstancias sociales; Económicos, financieros y de seguros.

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto.

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Ayuntamiento de Pinto.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Concejalía de Hacienda y Patrimonio. Ayuntamiento de Pinto – Plaza de la Constitución 1 - 28320 PINTO (Madrid).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Medio

66.- Fichero CENSO E INSPECCION DE SANIDAD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: CENSO E INSPECCIÓN DE SANIDAD AMBIENTAL Y SEGURIDAD ALIMENTARIA

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Datos de carácter personal que figuran en el censo e inspección de sanidad ambiental e higiene alimentaria, de competencia municipal, necesarios para la actividad de control oficial.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

- b.1) Origen de datos:** La propia persona interesada o su representante legal; otras personas físicas; entidades privadas; administraciones públicas.
- b.2) Colectivos afectados:** Personas físicas o representantes legales de empresas que ejercen actividades objeto de fichero. Personas físicas que presentan denuncias o reclamaciones sobre actividades objeto del fichero.
- b.3) Procedimiento de la recogida:** A través de formularios cumplimentados por la propia persona interesada, su representante legal o personal municipal y otra información aportada por las personas interesadas a través de formularios online o correo electrónico.
- c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:**
- c.1) Estructura del fichero:**
- Datos relativos a comisión de infracciones:** Datos relativos a infracciones administrativas.
- Datos de carácter identificativo:** Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Firma; Imagen/Voz; Correo electrónico.
- Otro tipo de datos:** Motivos de la reclamación o denuncia.
- c.2) Sistema de tratamiento:** Mixto.
- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Dirección General de Ordenación e Inspección de la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid y Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid.
- e) Transferencias internacionales de datos:** No están previstas.
- f) Órgano responsable del fichero:** Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales. Ayuntamiento de Pinto.
- g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:** Concejalía de Igualdad y Derechos Sociales. Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución, 6 - 28320 PINTO (Madrid).
- h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible:** Nivel Medio

69.- Fichero VIDEOVIGILANCIA DE TRAFICO

a) Denominación del fichero, descripción de su finalidad y usos previstos:

a.1) Denominación: VIDEOVIGILANCIA DE TRAFICO

a.2) Descripción de la finalidad y usos previstos: Gestión de los datos de carácter personal captados por los sistemas de videovigilancia empleados para controlar los accesos por las vías de comunicación al municipio.

b) Origen de los datos, colectivos afectados y procedimiento de recogida de los datos y su procedencia:

b.1) Origen de datos: La propia persona interesada o su representante legal.

b.2) Colectivos afectados: Personas físicas que circulan con sus vehículos y/o acceden a las zonas objeto de videovigilancia.

b.3) Procedimiento de la recogida: Imágenes captadas por sistemas de videovigilancia.

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos de carácter identificativo: Imagen/voz

Otro tipo de datos: Características del vehículo (matrícula).

c.2) Sistema de tratamiento: Automatizado

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Órganos judiciales; Fuerzas y Cuerpos de Seguridad; Jefatura Provincial de Tráfico; Ministerio del Interior.

e) Transferencias internacionales de datos: No están previstas.

f) Órgano responsable del fichero: Alcaldía - Presidencia. Ayuntamiento de Pinto.

g) Servicios o unidades ante los que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición: Alcaldía - Presidencia.
Ayuntamiento de Pinto - Plaza de la Constitución 1 - 28320 PINTO (Madrid).

h) Medidas de seguridad con indicación de nivel exigible: Nivel Básico

ANEXO II: MODIFICACIÓN DE FICHEROS

Fichero N. 7.- ESTACIONAMIENTO REGULADO

Dentro del fichero ESTACIONAMIENTO REGULADO se modifican los siguientes apartados:

c) Estructura básica del fichero y descripción de los tipos de datos incluidos en el mismo y el sistema de tratamiento utilizado en su organización:

c.1) Estructura del fichero:

Datos relativos a infracciones: Datos relativos a infracciones administrativas

Datos de carácter identificativo: Nombre y apellidos; DNI/NIF; Dirección; Teléfono; Correo electrónico; Firma; Imagen/voz

Otro tipo de datos: Características del vehículo (matrícula y modelo).

c.2) Sistema de tratamiento: Mixto

d) Comunicaciones de datos previstas: No están previstas.

Fichero N. 11.- TARJETAS DE APARCAMIENTO

Dentro del fichero TARJETAS DE APARCAMIENTO se modifican los siguientes apartados:

d) Comunicaciones de datos previstas: Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de la Ley 8/1993, de 22 de junio, de Promoción de la Accesibilidad y Supresión de Barreras Arquitectónicas de la Comunidad de Madrid.

Fichero N. 19.- REGISTRO DE ANIMALES

Dentro del fichero REGISTRO DE ANIMALES se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Medio Ambiente, Administración Local y Ordenación del Territorio, en virtud de la Ley 1/1990, de 1 de febrero, de Protección de Animales Domésticos de la Comunidad de Madrid.

Fichero N. 20.- ESCUELA INFANTIL

Dentro del fichero ESCUELA INFANTIL se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Educación, Juventud y Deporte, en virtud de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Fichero N. 22.- ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA

Dentro del fichero ESCUELA MUNICIPAL DE MUSICA se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** No están previstas.

Fichero N. 23.- BIBLIOTECA MUNICIPAL

Dentro del fichero BIBLIOTECA MUNICIPAL se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Empleo, Turismo y Cultura y Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el consentimiento de las personas afectadas.

Fichero N. 26.- MENORES Y FAMILIA

Dentro del fichero MENORES Y FAMILIA se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Fichero N. 27.- VIVIENDA

Dentro del fichero VIVIENDA se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Transportes, Infraestructura y Vivienda, en virtud de la Ley 6/1997, de 8 de enero, de Protección Pública a la Vivienda de la Comunidad de Madrid.

Fichero N. 64.- CONSUMO

Dentro del fichero CONSUMO se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, en virtud de la Ley 11/1998, de 9 de julio, de Protección de los Consumidores de la Comunidad de Madrid.

Fichero N. 68.- ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD

Dentro del fichero ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DE LA SALUD, EDUCACIÓN PARA LA SALUD se modifican los siguientes apartados:

- d) Comunicaciones de datos previstas:** Están previstas comunicaciones para finalidades compatibles con las establecidas para el fichero a: Consejería de Asuntos Sociales, en virtud de la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en la Comunidad de Madrid.

Pinto, 8 de mayo de 2016